CONTRATO NUMERO CCE-154-2023
ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO: No. CCE-004-MC-2023

CONTRATANTE:	Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE
NIT:	900.514.813-2
SECRETARIO GENERAL:	WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
C.C. No.	19.614.065 de Aracataca
CONTRATISTA:	ZAVI TOURS S.A.S
NIT:	901.416.965-7
REPRESENTANTELEGAL:	ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS
C.C. No:	52.324.130 de Bogotá
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE incluidos impuestos y costos asociados a que haya lugar
OBJETO:	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

WILLIAM RENAN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.614.065 de Aracataca, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**- con NIT. 900.514.813-2, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N°1839 de 2019, y quien para los fines de esta contratación se denominará **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ZAVI TOURS S.A.S,** con NIT 901.416.965-7, representada por **ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS**, debidamente facultada de acuerdo con lo establecido en la certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

Datos del Contratista:

ZAVI TOURS S.A.S Nit: 901.416.965-7 Régimen Común Correo electrónico: gerencia@zavitoursas.com.co Dirección: AV CALLE 26 # 8A 31 LC 2 Cartagena – Bolívar. Representante Legal: ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS Dirección: AV CALLE 26 # 8A 31 LC 2 Cartagena – Bolívar.	La presente carta de aceptación de oferta se regirá por las condiciones contenidas en la Invitación Pública N° CCE-004-MC-2023 y por la oferta presentada por el contratista radicada el día 20 de febrero de 2023

Condiciones Técnica Objeto de la Contratación:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, quedelimitan el alcance de este:

Descripción técnica del servicio

Servicio	Descripción	Tiempo de servicios
Prestación del servicio público de transporte terrestre especial con conductor para el servicio a todo costo en un (1) vehículo eléctrico, híbrido o que funcione con otras fuentes alternativas de energía diferente a vehículos basados exclusivamente a motores a gasolina o diésel.	El servicio se prestará con Vehículo con carrocería Tipo camioneta o SUV, con tracción 4x2 o 4x4, modelo 2020 en adelante, con cilindraje mayor o igual 2.0, horario de lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 p.m.	Dos (2) meses

1. El contratista deberá suministrar vehículo que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas a continuación:

a) Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado

por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
b) Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
c) Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
d) Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
e) Kit básico de herramientas.
f) Alarma sonora de reversa.
g) Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
h) Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.
i) Botiquín de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo a la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos.
j) Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel.
k) Carrocería: Cabina cefrada, cuatro puertas laterales y una trasera. Carrocería de acero con tratamiento anticorrosivo. Capacidad mínima de 5 (cinco) pasajeros incluido en conductor (2 adelante y 3 atrás), de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico.
l) Equipo exterior:

- Asientos delanteros regulables separados, con apoyacabeza y trasero con apoyacabeza.
- Regulador de altura de asiento del conductor. regulación electrónica.
- Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.
- Bloqueo central de puertas.
- Sector de impacto con desbloqueo automático de puertas.
- Guardabarros delanteros y traseros.
- Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos.

m) El contratista deberá garantizar al beneficiario el suministro de vehículo diario que no presente ninguna restricción de movilidad (vehículo sin pico y placa).

n) El contratista deberá contar todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales deberá presentar para la suscripción del acta inicio del contrato:

- Certificado de Habilitación de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte.

- Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.
- Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad con el artículo 89 del Decreto 348 de 2015.

o) El Contratista deberá mantener los vehículos en buen estado de conservación e higiene, por parte del conductor, garantizando a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.

p) El conductor asignado deberá acatar y aplicar los protocolos de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio definidos y portar los elementos e insumos necesarios, suministrados por el Contratista.

q) La prestación del servicio se realizará en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para ello el contratista deberá garantiza un (1) vehículo con conductor con una disponibilidad a partir de las 6:00 am y hasta las 10:00 pm, para atender los servicios de desplazamiento según las necesidades de la entidad.

r) El contratista deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio del contrato la documentación vigente del vehículo o vehículos, es decir:

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
- Revisión técnico-mecánica en caso que el modelo lo requiera.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Póliza de todo riesgo.

s) El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes del cumplimiento del perfil del conductor asignado al momento de la suscripción del acta de inicio, tales como:

- Experiencia mínima de cinco (5) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.
- Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo

con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.

- Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- Certificado médico ocupacional
- Antecedentes judiciales y de medidas correctivas.

t) El contratista al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar:

- El contratista deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.
- El contratista deberá presentar cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución del contrato.

u) El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

Cláusula 1: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000)** M/CTE incluidos impuestos y costos asociados a que haya lugar.

Este valor será cargado en el siguiente rubro presupuestal de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista ZAVI TOURS S.A.S

VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	ELEMENTO
2023	A-02-02-02-006-006	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario. CDP 21623 del 01 de febrero de 2023	$ 21.493.000

Parágrafo 1: El proceso contractual se encuentra respaldado por el CDP 21623 expedido el día 01 de febrero de 2023.

Parágrafo 2: Los precios presentados por ZAVI TOURS S.A.S. en la plataforma SECOP II obedecen a la suma CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) M/CTE incluidos

impuestos y costos asociados a que haya lugar., éstos son inmodificables y se mantendrán durante el plazo de ejecución del presente contrato.

Cláusula 2: FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Dos (2) pagos iguales mensuales previa autorización del supervisor del contrato, contra los servicios efectivamente prestados de acuerdo al valor ofertado por el contratista, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, posterior a la radicación de la factura, debidamente soportada conforme al cumplimiento y finalización de las actividades planteadas con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los lineamientos informados por parte de la administración de SIIF Nación en la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuando a la radicación de las facturas en el aplicativo OLIMPIA IT proveedor tecnológico utilizado por el SIIF Nación.

Cláusula 3: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 4: GARANTÍA. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidadestima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual alplazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	vigente durante el plazode ejecución y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Vigente durante el plazode ejecución	200 SMMLV

*La presente garantía corresponde a la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y no se encuentra relacionada con la garantía directa que otorga el fabricante en caso de ser necesaria por algún cambio de repuesto y a la cual se

obliga el contratista.

Cláusula 5: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, o en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ubicadas enla Carrera 7 No. 26- 20 Edificio Tequendama, o el lugar donde indique el supervisor del contrato.

Cláusula 6: OBLIGACIONES. Colombia Compra Eficiente se obliga a:

a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formanparte.
e) Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga paracon Colombia Compra Eficiente a:

A. Obligaciones Generales

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.

2. El contratista garantizará que el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.

4. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones

señaladas en este documento, una persona que sea un sujeto especial de protección constitucional.

5. Cumplir con los requisitos de disposición final de equipos y partes generadas en el proceso de instalación de acuerdo con la normativa ambiental vigente y allegar los certificados correspondientes al supervisor del contrato.

6. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.

7. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.

8. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.

9. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.

10. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

11. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

13. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

14. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

15. Cumplir con los plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

16. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.

18. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

19. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

20. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

21. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pd f.

22. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

b. Obligaciones Específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas destinadas a la prestación del servicio de transporte para la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que delimitan el alcance de este:

1. Prestar el servicio contratado de lunes a viernes con disponibilidad de 6:00 a.m. hasta 10:00 p.m., se deberá llevar un registro de planilla diaria de actividades por parte del conductor, el cual debe contar con la aprobación y firma del beneficiario del servicio, tanto en el horario de la mañana como en la tarde, garantizando la prestación del servicio de forma ininterrumpida y de manera efectiva conforme a las especificaciones y lo establecido con el supervisor.

2. El contratista deberá garantizar el servicio frente a la indisponibilidad del vehículo o el conductor asignado al cumplimiento del presente Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, siniestros, fallas mecánicas o fallas de neumáticos, el contratista deberá suministrar en las siguientes (tres horas) un vehículo o conductor de reemplazo para asegurar la prestación del servicio.

3. Informar con anticipación de un (1) día calendario al supervisor del contrato del cambio de vehículo o conductor (si fuera el caso), siempre y cuando se garantice las especificaciones técnicas iguales o superiores a las pactadas mediante la aceptación de la oferta, para este caso se deberá adjuntar la documentación necesaria para la verificación de los requisitos.

4. La solución de controversias en la prestación del servicio se hará de forma directa entre la supervisión del contrato y la coordinación designada por la empresa contratista.

5. Los primeros cinco días del siguiente mes de la ejecución del servicio se realizará el cruce de los servicios prestados mensualmente, en conjunto con el coordinador designado por el Contratista y la supervisión del Contrato por parte de Colombia Compra.

6. Remitir a la Entidad los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud para

el trámite de pago, al correo de la supervisión.

7. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

8. El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

Cláusula 7: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación Estratégica de la Dirección General O quien designe el Secretario General.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento del artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentadopor el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Cláusula 8: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que Colombia Compra Eficiente descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Cláusula 9: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte delContratista, éste deberá pagar a Colombia Compra Eficiente, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada

o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago delcontrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 10: En virtud del articulo 217 del Decreto 019 de 2012, para el presente contrato no es obligatoria su liquidación.

La oferta presentada tiene el carácter de vinculante dentro de este proceso.

La presente Aceptación de Oferta es expedida en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2023.



WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario General
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Yancenith Posada López
Revisó: María Marroquín Vasco/ Ronald Gordillo Álvarez
Aprobó: William Renan Rodriguez